

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00224-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por INCAR S.A contra RAUL VEGA SAAVEDRA Y DIANA FERNANDA OLARTE GOMEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados VEGA SAAVEDRA RAUL y OLARTE GOMEZ DIANA FERNANDA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.274 y 1.098.694.436, en las siguientes entidades bancarias: Banco Gnb Sudameris, Banco De Occidente, Banco De Bogotá, Banco Bbva, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Financiera Coomultasan, Banco Itaú Corpbanca, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco Av Villas, Bancolombia, Banco Citibank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Coomeva, Banco W, Banco Finandina, Banco Coopcentral, Banco Compartir, Bancoldex, Banco Mundo Mujer, Banco Serfinanza, Nequi, Daviplata. Oficiése al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **3878** a Banco Gnb Sudameris, Banco De Occidente, Banco De Bogotá, Banco Bbva, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Financiera Coomultasan, Banco Itaú Corpbanca, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco Av Villas, Bancolombia, Banco Citibank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Coomeva, Banco W, Banco Finandina, Banco Coopcentral, Banco Compartir, Bancoldex, Banco Mundo Mujer, Banco Serfinanza, Nequi, Daviplata.